

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de mayo de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. **SÍRVASE PROVEER.**


YULY CECILIA LOZANO MARTÍNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 537

RADICADO: 27001333100020000017700
EJECUTANTE: ISAIAS RENTERIA REALES
EJECUTADO: MUNICIPIO DE ISTMINA
NATURALEZA: EJECUTIVO
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACION

Vista la constancia secretarial que antecede, por no contrariar precepto legal alguno, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante través de memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 28 de abril de 2021, en consecuencia, se dará por terminado el presente proceso **por pago total de la obligación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.,

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al ejecutado la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 26, el presente auto.

Hoy 01 de junio de 2021, a las 7:30 a.m

____YC_____
Secretaria